



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 403
De 23 diciembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el Protocolo de Bioseguridad desde el Enfoque de Prevención y Gestión del Riesgo, la Atención Integral a la Primera Infancia; y Los Lineamientos para el Retorno Participativo, Voluntario, Seguro y Gradual para los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Post COVID-19”

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad, y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que la República de Panamá, mediante la Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual, en su artículo 3, numerales 1 y 2, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 3.

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”;**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 107 de 6 de diciembre de 2016, se adoptaron disposiciones para la creación de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el territorio nacional, con el fin de regular y supervisar la atención a la primera infancia en Panamá, con estándares de calidad;

Que la Ley No. 171 de 15 octubre de 2020 de la Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano, establece herramientas para asegurar un conjunto de intervenciones sistémicas, integrales y articuladas en protección social, educación, salud, nutrición, protección especializada e identidad para todos los niños y niñas.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa, causada por el nuevo coronavirus y la inminencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, establece lo siguiente:

Artículo 109. Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Resolución No. 403 de 23 de diciembre de 2020

Que producto de la contingencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley No. 171 de 15 octubre de 2020, con el propósito de salvaguardar la integridad y la salud de los infantes, familias, personal docente y administrativo de los CAIPI, desarrolló el “**Protocolo de Bioseguridad desde el Enfoque de Prevención y Gestión del Riesgo, la Atención Integral a la Primera Infancia; y Los Lineamientos para el Retorno Participativo, Voluntario, Seguro y Gradual para los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Post COVID-19**”, el cual fue aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Nota No. 3477-DGSP de 11 de diciembre de 2020, suscrita por la Dirección General de Salud Pública;

Por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** el “Protocolo de Bioseguridad desde el Enfoque de Prevención y Gestión del Riesgo, la Atención Integral a la Primera Infancia; y Los Lineamientos para el Retorno Participativo, Voluntario, Seguro y Gradual para los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Post COVID-19”, el cual forma parte íntegra de la presente resolución.

SEGUNDO: **ESTABLECER** que el alcance de la presente resolución es aplicable a la comunidad educativa, administrativa, niños y niñas, cuidadores, visitantes y terceros, en todos los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de carácter comunitario, gubernamental y privado a nivel nacional.

TERCERO: **ADVERTIR** que, a la fecha de la publicación de la presente resolución, la actividad de CAIPI de manera presencial, no tiene fecha de apertura hasta el momento en que lo comunique este Ministerio, previa aprobación del Ministerio de Salud.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley No. 171 de 15 de octubre de 2020; Decreto Ejecutivo N° 107 de 06 de diciembre de 2016; y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

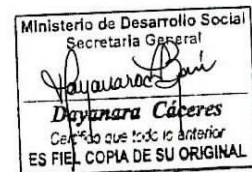
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Maria Inés Castillo de Sanmartín
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
 MINISTRA



MICSM/GERO/aav



29/12/2020